De la Carrasca del Barranco del Maloxo las agregue
a dha su heredad Rompa Cultive e Benefiçie e use
dellas como cosa suya propia abida a la quinidad
por justo e legitimo titulo como lo era el de esta Ciudad
abiendolas por juro de heredad e a su voluntad dis
ponga de las dhas tierras sin que por ninguna persona
ahora ni en tiempo alguno se le ponga pia sus herederos
ningun embaraço con apercevimiento de proceder contra
el que lo hiziere e intentare conforme a dro e para
conocimiento de las dhas tierras de que se le hacia esta Gra
cia por Blas Cavo Morote e Blas Cavo Marin vezinos de esta
Villa quienes a hecho su reconocimiento se aiten e amo
xonen cuia diligencia executada se ponga por fe a conti
nuacion deste decreto e para que la agan se les notifique
e fho de todo se le de testimonio al dho Dn Antonio Ortega
con continuacion de su pedimento el que le sirva de for
mal titulo e en su virtud tome la posesion de las dhas
tierras judicial o extrajudicialmente como mas bien
le pareciere e asi lo decretaron y firmaron

Joseph Marin Blazquez y Padilla — Dn Fran.co Marin Perez Piñero — D. Antonio Buitrago y Angosto

D. Miguel Ruiz Solar — Dn Fran.co Balcarcel Vera

Ante mi

Luis Daroca Marin

Nota — En Cieça en dho dia diez y ocho de Dize de dho año
de Nra notifique el decreto que precede por lo
que les toca a Blas Cavo Morote e Blas Cavo Marin vezinos
de esta Ciudad estando juntos en su persona doy fee

Luis Daroca Marin